

Aprueban acuerdo bilateral a ser suscrito con entidad bancaria del Japón, a efectos de formalizar términos de prepago

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 488-2007-EF/75

Lima, 17 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 058-2007-EF, se aprobó una operación de administración de deuda, en la modalidad de prepago, con los acreedores de la República del Perú en el Club de París, habiéndose suscrito la respectiva Minuta con fecha 23 de mayo de 2007;

Que, a través del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria, se aprobó la Minuta antes mencionada y se dispuso que los acuerdos bilaterales que se requieran para la implementación de dicha Minuta, se aprueban por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, en el marco de la referida Minuta, JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION de Japón ha aceptado el citado prepago, cuyos términos serán formalizados en un acuerdo bilateral a ser suscrito con dicho acreedor;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el acuerdo bilateral a ser suscrito por la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION de Japón, a efectos de formalizar los términos del prepago con dicho acreedor, en el marco del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria, por el monto de ¥ 770 575 704,00 (SETECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO Y 00/100 YENES).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas